



Factura: 001-004-000051120

20171701001P06184

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701001P06184						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE NOVIEMBRE DEL 2017; (16:28)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARROYO JARRIN ROQUE DANTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706482948	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ARROYO CANO ANDREA DARYNKA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803611902	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

Jorge Enrique Machado Cevallos
 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 445-0041-18
 DOCUMENTO: Escritura
 03/01/18 2.1.1

N° TRAMITE: 92949-0041-17
 DOCUMENTO: Escritura
 05/12/17 2.1.1



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2017-17-01-NOTARIA 01 P06184



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA:

AEELECIENGIENIEROS CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

ROQUE DANTON ARROYO JARRÍN Y

ANDREA DARYNKA ARROYO CANO

POR: USD 400,00

DI 3 COPIAS

!!! AC !!!

ESCRITURA NÚMERO.- P06184-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen: el señor **ROQUE DANTON ARROYO JARRÍN**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y; la señorita **ANDREA DARYNKA ARROYO CANO**, de estado civil soltera, por sus propios y personales

derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: El señor **ROQUE DANTON ARROYO JARRÍN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en Camino de la Luna lote 19 y Alborada, Pusuquí, teléfono 0997404705, por sus propios y personales derechos y; la señorita **ANDREA DARYNKA ARROYO CANO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio en Camino de la Luna lote 19 y Alborada, Pusuquí,, teléfono 0993175204, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará **AELECIENGINEROS CIA. LTDA.**, en consecuencia, con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye mediante la





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



presente Escritura Pública se registrará por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos. **ESTATUTOS: I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**

DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN.- La denominación de la Compañía será

AEECINGENIEROS CIA. LTDA., por tanto, en todas las operaciones

girará con este nombre, y se registrará por las disposiciones mercantiles,

Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes

relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas

que contempla el presente Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO:**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de

Quito, Distrito Metropolitano. Por resolución de la Junta General se

podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera

del país, sujeto a las formalidades establecidas por la Ley. **ARTÍCULO**

TERCERO: DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de cincuenta

años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el

Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta

General de Socios y de igual manera, la Compañía se podrá disolver

anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta

General de Socios, en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto

principal el suministro, montajes civiles y electromecánicos, diseño,

planificación y ejecución de obras y proyectos que involucren trabajos de

ingeniería civil, eléctrica, electrónica o mecánica. **ARTÍCULO QUINTO:**

MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá

efectuar toda clase de actos y contratos jurídicos, cualquiera que sea su

naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana. **CAPÍTULO**

SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y LAS PARTICIPACIONES.

ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL.- CAPITAL.- El capital suscrito de la

Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales, de un dólar de valor nominal cada una. Cada participación representa derecho a un voto en la Junta General, en proporción a su valor pagado, así como a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en los Estatutos.

ARTÍCULO SEPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.- Lo relativo a la transmisión de dominio de las participaciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las participaciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de participaciones, contenido de los certificados de aportación, derechos que la participación confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Socios, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatutos, etc., se regirá por las disposiciones de la pertinente ley.

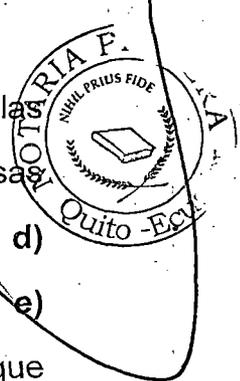
CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTES. ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-

La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las que les señala este Estatuto. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**

ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalan como de su competencia privativa. b)



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este estatuto. **c)** Elegir y remover por causas

legales al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones. **d)**

Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía. **e)**

Conocer la marcha de los negocios y aprobar las políticas generales que presenten los administradores; y, **f)** Todas aquellas señaladas en la Ley,

especialmente las establecidas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: REUNIONES.-** Las reuniones de

la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros

meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance

anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que

fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así

como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley y cualquier otro asunto que conste en la

respectiva convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las Juntas serán convocadas por el Presidente o por

el Gerente General, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del

capital social. Las convocatorias serán hechas mediante publicación por la prensa y mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada

socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán

el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUÓRUM Y**



VOTACIONES.- A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios mediante simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella más de la mitad del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la ley; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.**- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan, quienes deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad de las resoluciones. **CAPÍTULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.**- La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General individualmente. En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario en la Junta General de Socios. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, al presente estatuto y a las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar los actos de administración necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Compañía; b) Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual; c) Supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por la conservación de sus documentos de respaldo y libros contables; d) Precautelar los activos de la empresa; e) Obligar a la empresa o hipotecar bienes de la empresa hasta por un monto máximo equivalente a diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Para montos mayores al indicado deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la empresa; f) Realizar todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos de la empresa; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; h) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; j) Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es

requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; **b)** Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones del cargo, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta designe un Gerente General titular; **c)** Controlar la buena marcha de la Compañía; **d)** Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas; **e)** Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación.

CAPÍTULO SEXTO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: BALANCES.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPARTO DE UTILIDADES.- A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Socios resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al veinte por ciento (20%) del capital social. La



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente Ley. **CAPÍTULO**

SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO DECIMO

SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá

por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para

la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se

procederá de acuerdo con la Ley. En cuanto a los deberes y derechos

de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en

este estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y

sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador.

En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, cesión de

participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley. **CAPÍTULO**

OCTAVO: DEL CAPITAL. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:

DECLARACIONES JURAMENTADAS UNO.- Los socios declaran bajo

juramento que se iniciarán las actividades económicas de la compañía

con un capital suscrito aún no pagado de CUATROCIENTOS DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (USD 400,00) el

mismo que una vez que la compañía tenga personería jurídica se

depositará en una entidad bancaria. **DOS.-** Los socios acuerdan

unánimemente designar a la señorita Andrea Darynka Arroyo Cano y a

la señora María Fernanda Cano Poveda, como Gerente General y

Presidente de la compañía respectivamente. **TRES.-** De conformidad a

lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Compañías, los socios

declaran que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que

regirán la compañía, mismos que han sido elaborados, discutidos y

aprobados anteriormente por todos los socios, así como todas las

declaraciones de esta Cláusula. **CUATRO.-** Los socios declaran bajo

juramento que suscriben la totalidad del capital social, de conformidad al siguiente detalle:

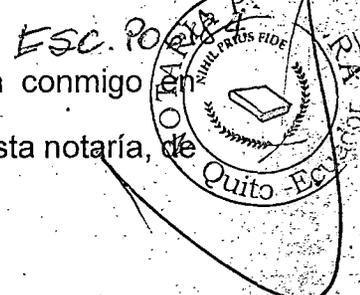
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Roque Danton Arroyo Jarrín	USD 200,00	200	50%
Andrea Darynka Arroyo Cano	USD 200,00	200	50%
TOTAL	USD 400,00	400	100%

El tipo de inversión que realizan los socios es nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA.- AUTORIZACIÓN: Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Freddy Suquilanda Jaramillo para que a su nombre solicite a la Autoridad correspondiente la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **(Hasta aquí la minuta)**, que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Freddy Suquilanda Jaramillo, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula profesional número siete mil seiscientos ochenta y uno (7681). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en
unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría,
todo cuanto doy fe



[Handwritten signature]
ROQUE DANTON ARROYO JARRÍN
CC. 1706482948

[Handwritten signature]

ANDREA DARYNKA ARROYO CANO

CC. 1803611902

en unánime
[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7783723
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1723002364 SUQUILANDA CHAMBA KATHERINE ESTEPHANIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AELECI INGENIEROS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACIÓN PRINCIPAL	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.11	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE NAVEGACIÓN, OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES, PUERTOS DEPORTIVOS, ESCLUSAS, PRESAS Y DIQUES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.91	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

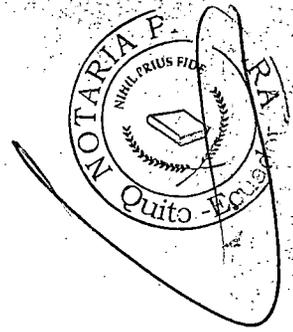
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

07/11/2017 7.22 PM



LUISA MAGDALENA GONZÁLEZ ALCIVAR
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170648294-8

APELLIDOS Y NOMBRES
ARROYO JARRIN
ROQUE DANTON

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1962-08-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA F
CANO POVEDA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

003 JUNTA NO. 003 - 037 1706482948 CEDULA

ARROYO JARRIN ROQUE DANTON
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
QUITO CANTÓN ZONA 1
POMASQUI PARROQUIA




EDUCACIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V4333V4244

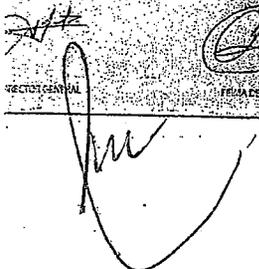
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARROYO JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARRIN GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
11-07-06

HA DE EXPIRACIÓN
12-07-06

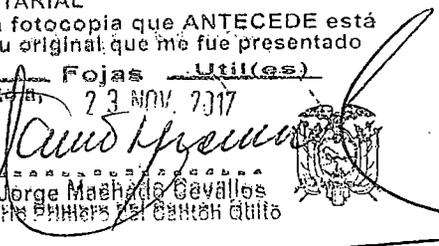
SECRETARÍA GENERAL FIRMA DEL FEDERAL AGENTE




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito Fojas Util(es)
23 NOV. 2017

Jorge Maehada
Dr. Jorge Maehada Gavallón
Notario Primero del Cantón Quito


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEPULA DE N.º 180361190-2

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
ARROYO CANO ANDREA DARYNKA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

SANTA ROSA

FECHA DE NACIMIENTO **1992-01-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCION **SUPERIOR**

PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE**

E383M4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARROYO ROQUE DANTON

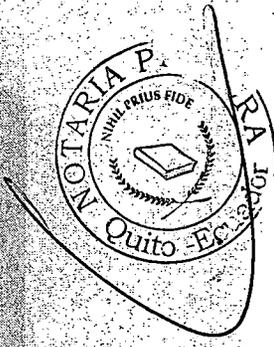
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CANO MARIA FERNANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2015-10-12

FECHA DE EXPIRACION
2025-10-12

COLEGIO 37

Dr. Jorge Machado Cevalles



Jm

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 4 DE ABRIL 2017

005 JUNTA N.º

005 - 005 TURNO

1803611902 CÉDULA

ARROYO CANO ANDREA DARYNKA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

COTACOLLAO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 1

ZONA 1

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con su original que me fue presentado

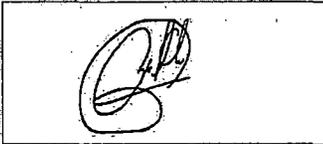
en Quito a 23 de NOV de 2017



Jorge Machado Cevalles
 Dr. Jorge Machado Cevalles
 NOTARIA PRIMERA DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706482948

Nombres del ciudadano: ARROYO JARRIN ROQUE DANTON

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 4 DE AGOSTO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CANO POVEDA MARIA F

Fecha de Matrimonio: 6 DE NOVIEMBRE DE 1987

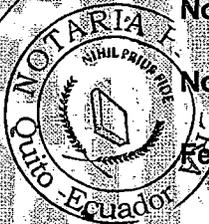
Nombres del padre: ARROYO JULIO

Nombres de la madre: JARRIN GLORIA

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ANDRÉS FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature of Ing. Jorge Troya Fuertes]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

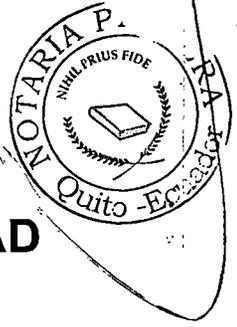
Documento firmado electrónicamente



N° de certificado: 173-072-22460



173-072-22460



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1803611902

Nombres del ciudadano: ARROYO CANO ANDREA DARYNKA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 19 DE ENERO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ARROYO ROQUE DANTON

Nombres de la madre: CANO MARIA FERNANDA

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

Darynka Arroyo C.

[Handwritten signature]



N° de certificado: 173-072-22484



173-072-22484

[Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-004-000051121

20171701001002572

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701001002572

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	23 DE NOVIEMBRE DEL 2017. (16:29)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
WOLLOCOMBE HADDOW RICHARD ROBERT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712205259
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:



 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA
AELECIENGIENIEROS CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veintitrés de
noviembre de dos mil diecisiete.-



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del C. Quito



TRÁMITE NÚMERO: 75985



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	58359
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5548
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /23/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AEECINGENIEROS CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CASPAR DE VILLAROEEL

